JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2022-00580-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: ERMELINDA EUGENIA ACOSTA RUGIERO.
DEMANDADO: NO REGISTRA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer**.**
Soledad, ENERO 25 de 2023.
La secretaría MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 13/12/2022 notificado por estado N°177 de fecha 16/12/2022, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido dicho a la fecha.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01.